

Montevideo, 4 de Octubre de 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) Que atento a lo que resulta de autos, quienes dicenser: U [REDACTED] T [REDACTED] M [REDACTED] N [REDACTED], oriental, 18 años, domiciliado en Pasaje Colibri [REDACTED], y M [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] N [REDACTED], oriental, 19 años, domiciliado en Pasaje Madrid N° [REDACTED]; debenser procesados bajo la imputación de **UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO.**

II) Efectuada la indagatoria presumarial pertinente, los hechos que resultan probados "prima facie", son los siguientes: -el día 24 de setiembre de 2016, en horas de la tarde, los indagados U [REDACTED] y M [REDACTED] acordaron salir a robar una moto por las cercanías del estadio Club Atlético Peñarol, por lo cual U [REDACTED] le pidió prestada a su vecina "N [REDACTED]" una moto y pasó a buscar a M [REDACTED], portando un arma de fuego -un revolver marca Smith & Wesson, calibre 38 corto, con su número de fábrica eliminado.

Luego de dar vueltas por la zona, en la parte trasera del estadio observan una moto Baccio 125, color azul, y la presencia de dos adolescentes junto a un adulto -R [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED]-. En esas circunstancias, detienen la marcha y el indagado U [REDACTED], quien portaba el arma y viajaba como acompañante, se bajó de la moto, dirigiéndose hacia donde se encontraba C [REDACTED]. Se levantó el buzo, le exhibió el arma que tenía en la cintura y le dijo "viejo me voy a llevar la moto". C [REDACTED] le contestó que se la llevara, pero que le diera una mochila negra que estaba arriba de su moto, por lo que U [REDACTED] se la entregó y se subió a la moto del señor, intentando encenderla junto al

indagado M [REDACTED] (quien lo esperaba en otra moto), ya que la llave estaba puesta, sin lograrlo.

En tanto C [REDACTED] se alejaba subiendo el terraplén portando su mochila e intentando extraer algo de la misma, el indagado U [REDACTED] sacó el revolver que portaba y efectuó un disparo que impactó en C [REDACTED] que causó la muerte al mismo.

El protocolo de autopsia de R [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] establece - "Exámen externo: Orificio de entrada de aproximadamente 1 cm en región orbitaria izquierda, ángulo interno. Sin tatuaje ni ahumamiento. Halo contusivo. Salida de masa encefálica. Hematoma supraorbitario. Exámen interno: al bajar cuero cabelludo: hematoma occipital, bajo el cual se observa fractura del hueso. Al decalotar: hematoma en región izquierda y en región occipital. Fractura radiada de tabla interna de hueso occipital. Gran destrucción encefálica y de tronco encefálico con abundante sangrado que fluye por el canal. Se rescata proyectil en fosa occipital, el mismo se entrega a Policía Científica quien también documentó fotográficamente. Discusión: El trayecto de proyectil fue de izquierda a derecha, de adelante hacia atrás y levemente de arriba hacia abajo. Causa de muerte: Injuria encefálica aguda. Herida de cráneo por proyectil de arma de fuego. Etiología médico-legal: Homicida."

Inmediatamente los indagados se dan a la fuga, M [REDACTED] lo hacía en la moto que conducía y U [REDACTED] se retiró llevando de tiro la moto sustraída, la cual era empujada de atrás por M [REDACTED] ya que no habían logrado encenderla.

Ese mismo día, el indagado U [REDACTED], según declaró, vendió la moto que le había sustraído a C [REDACTED] a un individuo de nombre "M [REDACTED]", con quien ya había concertado la venta de una moto robada a un precio de \$ 3.500 aproximadamente. Efectuada la venta, los indagados se repartieron el precio en partes iguales.

Recibida la comunicación por la autoridad policial, se halló el cuerpo sin vida de R [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED]

En Sede Judicial, ambos indagados admiten plenamente la comisión del

hecho.

El indagado M [REDACTED] fue reconocido por los dos adolescentes R [REDACTED] y M [REDACTED] R [REDACTED], nietos de C [REDACTED] que se encontraban junto a él en el momento de los hechos.

Otros hechos, llevados adelante la instrucción por la Sede Penal de 13º Turno, determinaron el procesamiento de ambos indagados por dicha Sede, resultando de los mismos la incautación de un arma de fuego. Practicada pericia del arma y del proyectil extraído en la autopsia a R [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] por el Dpto de Balística Forense, se concluyó que el proyectil fue disparado por el arma dubitada.

III) La prueba de los hechos surge de: acta de constitución, declaraciones de R [REDACTED] R [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED], protocolo de autopsia de R [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED], declaraciones de G [REDACTED] D [REDACTED] G [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] R [REDACTED] P [REDACTED], informe criminalístico del Dpto de Inspección Pericial, informe criminalístico del Depto de Laboratorio Químico, informe criminalístico del Dpto de Balística Forense, diligencias de reconocimiento, declaraciones de los indagados prestadas en presencia de su defensa, memorandum policial y demás actuaciones administrativas.

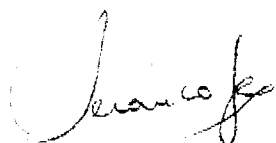
IV) Surgen de estas actuaciones elementos de convicción suficientes para considerar "prima facie" y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso, que la conducta de M [REDACTED] N [REDACTED] U [REDACTED] T [REDACTED] y B [REDACTED] N [REDACTED] M [REDACTED] A [REDACTED] encuadra en la figura delictiva prevista por: el art. 310 del Código Penal --HOMICIDIO--; agravada su conducta conforme al art. 312 nral. 4 del C. Penal - "Para facilitar o consumar otro delito...".

V) Atento a la naturaleza de la conducta imputada a los indagados, se dispondrá el procesamiento con prisión de los mismos.

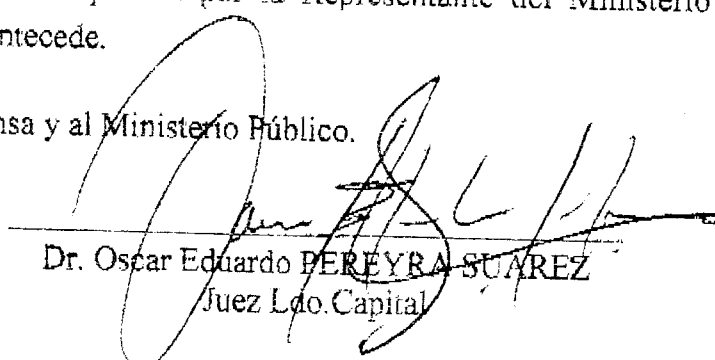
Por lo expuesto y lo dispuesto en arts. 12, 15 y 16 de la Constitución de la República; arts. 1, 2, 3, 18, 60, 310 y 312 nral. 4 del Código Penal; arts. 125, 126, y 127 del C.P.P.;

RESUELVO:

- 1) Decretar el procesamiento con prisión de M██████ N██████
U██████ T██████ y B██████ N██████ M██████ A██████
por la comisión de **UN DELITO DE HOMICIDIO MUY
ESPECIALMENTE AGRAVADO.**
- 2) Póngase la constancia de encontrarse los prevenidos a disposición
de ésta Sede.
- 3) Téngase por incorporado al sumario las actuaciones presumariales, con
noticia.
- 4) Téngase por designado como defensor al propuesto.
- 5) Comuníquese a la Jefatura de Policía, para su cumplimiento.
- 6) Solicítese a I.T.F., planilla de antecedentes judiciales, oficiándose.
- 7) Disponese la libertad sin perjuicio de G██████ G██████ M██████ y
R██████ A██████ R██████ P██████ comunicándose.
- 8) Diligénciese la prueba requerida por la Representante del Ministerio
Público en la vista que antecede.
- 9) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.



Esc. Verónica Gesto
ACTUARIA ADJUNTA



Dr. Oscar Eduardo PEREYRA SUÁREZ
Juez Ldo. Capital